



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

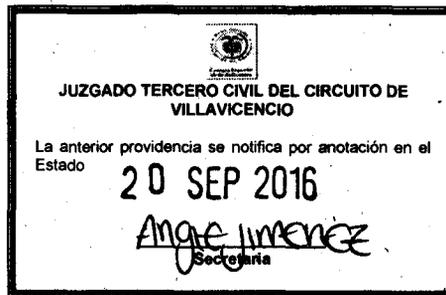
Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

I. Téngase por agregados al proceso de la referencia la comunicación y anexos remitidos por la Alcaldía Municipal de Villavicencio, los que se ponen en conocimiento de las partes.

IV. Póngase en conocimiento del actor el oficio remitido por el Juzgado Noveno Administrativo Mixto del Circuito, donde se requiere la cancelación del valor de las copias a expedir, deberá acreditar el interesado haber cancelado el arancel respectivo ante tal despacho en el término de cinco (5) días so pena de tener por desistida dicha prueba.

Notifíquese,


CLAUDIA SANCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ordinario de Responsabilidad Civil
Radicación N°	:	500013103003 2014 00033 00
Demandante	:	Felix Antonio Guzmán Neira
Demandado	:	Arnulfo Vinasco Rodriguez
Decisión	:	Requiere DAMC